



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 26 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 124-2024-CU.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de abril de 2024, en relación al pedido formulado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos: “Que se unifique los criterios, sumilla y creditaje, para el Curso de Trabajo de Investigación”; el mismo que pasó a la orden del día.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; estableciéndose en el Art. 116 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas y reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de abril de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos formuló el siguiente pedido: “Que se unifique los criterios, sumilla y creditaje, para el Curso de Trabajo de Investigación”, el mismo que pasó a la orden del día para el debate correspondiente, tras lo cual los señores Consejeros acordaron aprobar la conformación de la Comisión encargada de establecer la sumilla del Curso de Trabajos de Investigación en los planes de estudios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de abril de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la conformación de la **Comisión encargada de establecer la sumilla del Curso de Trabajos de Investigación en los planes de estudios de la Universidad Nacional del Callao**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | |
|---|------------|
| Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos | Presidente |
| Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA Asesora del despacho rectoral | Miembro |
| Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA Director de la Escuela de Posgrado | Miembro |
| Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAIISHI Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones | Miembro |
| Est. DANIEL ALONSO CORDOVA FLORES | Miembro |
| Est. JOEL MARCOS ESPIRITU | Miembro |

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.